

ACC 2741428

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRIDAD
Y COMBUSTIBLES Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, CEDUC -
UCN.

SANTIAGO,

33412

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC y en
las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 1º de julio de 2020, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Fundación Centro de Educación y Capacitación de la Universidad Católica del Norte, CEDUC - UCN. Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Y
FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, CEDUC - UCN

En Santiago, 1 de Julio de 2020, entre la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC)**, R.U.T. 60.510.000-7, representada por su Superintendente, Don Luis Ávila Bravo, chileno, contador auditor e ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] 5, ambos domiciliados en calle Avenida Bernardo O'Higgins 1465, de la comuna de Santiago, y **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE o CEDUC - UCN**, RUT: 74.822.900-0, representada por su Director Ejecutivo, Carlos Sainz López, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores 475, de la comuna de Coquimbo; se celebra el siguiente convenio:



2. Que, dentro de las facultades que le entrega su Ley Orgánica N° 18.410 posee la de otorgar licencia de instalador eléctrico, instalador de gas e inspector de gas, conforme las leyes y reglamentos pertinentes.
3. Que, por su parte **CEDUC-UCN**, es el Centro de Formación Técnica de la Universidad Católica del Norte con 20 años de experiencia en educación superior de calidad. Contribuye al desarrollo de las personas, formando y perfeccionando técnicos altamente calificados para las diversas actividades económicas del país, con un fuerte componente valórico.
4. Que la misión de **CEDUC-UCN** es, propiciar el desarrollo de personas mediante la formación técnico profesional y educación continua, sustentada en valores el humanismo cristiano, con las competencias pertinentes a las demandas del país, vinculando el quehacer institucional al desarrollo social y económico de las regiones, promoviendo la responsabilidad social, innovación y el emprendimiento.
5. Que teniendo en cuenta lo considerado anteriormente, se estimó pertinente suscribir un convenio de colaboración entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y **CEDUC-UCN** con el objeto de colaboración entre ambas instituciones, que permita a los egresados y titulados, según corresponda, facilitar la tramitación y la obtención de su registro de instalador.

PRIMERO: Este convenio tiene por objeto formalizar la necesidad de compartir información de egresados y titulados de las diversas carreras, profesiones y competencias laborales, de **CEDUC-UCN**, de tal forma que se permita la mayor facilidad, rapidez y transparencia en el proceso de inscripción en el Registro Nacional de Instaladores y la entrega de los Certificados respectivos.

SEGUNDO: En virtud de este convenio **CEDUC-UCN** registrará en la plataforma electrónica del Registro Nacional de Instaladores e-RNII, a las personas egresadas y tituladas, de las carreras según corresponda, para que puedan obtener el registro de instalador de electricidad o gas respectivo.

TERCERO: Para disponibilizar este registro previsto en este convenio, el ingreso de las personas egresadas o tituladas, según corresponda, podrá hacerme mediante formulario o a través de una carga masiva en archivo Excel, formatos disponibilizados en el mismo sistema electrónico.

CUARTO: Será responsabilidad de **CEDUC-UCN**, enviar y mantener información fidedigna de sus egresados y titulados, según corresponda. Así como también de la asignación de la clase correspondiente de acuerdo a las normas y reglamento (Decreto Supremo N° 92, de 1986 del Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción que aprueba Reglamento sobre Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos, y Decreto Supremo 191 de 1995 de Ministerio de



SEC y de la facultad de esta misma de corregir, previa información con la institución académica, la clasificación de la carrera.

QUINTO: En el cumplimiento del presente convenio se mantendrá reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que se tenga conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los ciudadanos, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. También se reconoce la protección a la información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

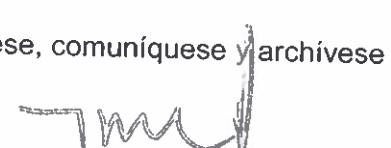
SEXTO: Será responsabilidad de **CEDUC-UCN**, mantener actualizado los datos y registros de sus representantes y operadores de la plataforma y de comunicar oportunamente los cambios a la SEC.

SEPTIMO: Para efectos de la implementación, administración y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la SEC designa como contraparte técnica a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas. Por su parte, la casa de estudios **CEDUC-UCN** designa a José Luis Moreira, subdirección.analisis@ceduc.cl, teléfono: 512547059.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año. La renovación es automática por períodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste su intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.

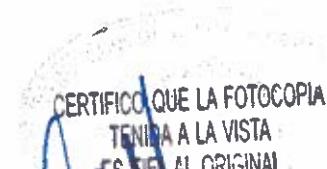
NOVENO: La personería de don Luis Ávila Bravo para representar a SEC consta de Decreto Supremo N° 3-A, de 9 de abril de 2020 del Ministerio de Energía. La personería de don Carlos Sainz López para representar a CEDUC UCN, consta en escritura pública de fecha 19 de octubre de 2018, de la Notaría de Coquimbo a cargo de don Mariano Torrealba Ziliani.

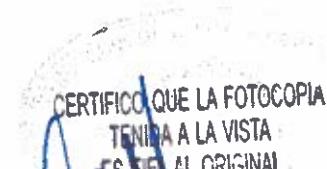
Regístrate, comuníquese y archívese


LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente

Superintendencia de Electricidad y Combustibles


CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TIENE A LA VISTA
ESTÁ AL ORIGINAL


CHRISTIAN MINO CONTRERAS
Jefe Departamento de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA DE